



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Viernes 24 de junio de 2016



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 077-2016-CD/OSIPTEL

MATERIA	:	Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas y Desleales en el Ámbito de las Telecomunicaciones
---------	---	---

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 077-2016-CD/OSIPTEL

Lima, 16 de junio de 2016

MATERIA	: Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas y Desleales en el Ámbito de las Telecomunicaciones
---------	---

VISTOS:

- (i) La Resolución N° 006-2016-TSC/OSIPTEL emitida por el Tribunal de Solución de Controversias el 9 de junio de 2016, que aprobó los Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas en el Ámbito de las Telecomunicaciones;
- (ii) La Resolución N° 007-2016-TSC/OSIPTEL emitida por el Tribunal de Solución de Controversias el 9 de junio de 2016, que aprobó los Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Desleales en el Ámbito de las Telecomunicaciones;
- (iii) El Informe N° 040-ST/2016 de fecha 10 de junio de 2016, de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, que recomienda dejar sin efecto los Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Libre Competencia en el Ámbito de las Telecomunicaciones, aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2000-CD/OSIPTEL, así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones, aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 075-2002-CD/OSIPTEL; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1) del Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC establece que es función fundamental del OSIPTEL el mantener y promover una competencia efectiva entre los servicios portadores, finales, de difusión y de valor añadido;

Que, el numeral 114 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, faculta al OSIPTEL a dictar Lineamientos, sin tener carácter vinculante, que resuman los principios de aplicación general que viene aplicando o aplicará en el futuro sobre materias que son de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2000-CD/OSIPTEL de fecha 31 de enero de 2000, se aprobó los Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Libre Competencia en el Ámbito de las Telecomunicaciones, los mismos que tuvieron por objeto establecer criterios claros a fin de generar predictibilidad respecto de la aplicación de las normas establecidas en el Decreto Legislativo 701, Ley de Libre Competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 075-2002-CD/OSIPTEL de fecha 12 de diciembre de 2002, se aprobó los Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones, los mismos que tuvieron por objeto establecer criterios claros a fin de generar predictibilidad respecto de la aplicación de las normas establecidas en el Decreto Ley 26122, Ley de Represión de la Competencia Desleal;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, Reglamento General del OSIPTEL, establece que toda decisión del OSIPTEL deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocidos y predecibles por los administrados;

Que, mediante Resolución N° 006-2016-TSC/OSIPTEL del 9 de junio de 2016, el Tribunal de Solución de Controversias aprobó los Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas en el Ámbito de las Telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución N° 007-2016-TSC/OSIPTEL del 9 de junio de 2016, el Tribunal de Solución de Controversias aprobó los Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Desleales en el Ámbito de las Telecomunicaciones;

Que, en tal sentido, habiéndose aprobado los referidos Lineamientos por parte del Tribunal de Solución de Controversias, corresponde dejar sin efecto los Lineamientos aprobados por el Consejo Directivo del OSIPTEL mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2000-CD/OSIPTEL y N° 075-2002-CD/OSIPTEL;

Que, acorde con la política de transparencia del OSIPTEL, se considera pertinente que los Lineamientos de Libre y Leal Competencia aprobados por el Tribunal de Solución de Controversias sean publicados, mediante el Portal Electrónico del OSIPTEL -página web institucional-, así como las Matrices de Comentarios y Exposición de Motivos respectivas, adjuntos a los Informes N° 031-ST/2016 y N° 032-ST/2016;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del artículo 75° del Reglamento General de OSIPTEL y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 608;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto los Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Libre Competencia en el Ámbito de las Telecomunicaciones aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2000-CD/OSIPTTEL de fecha 31 de enero del 2000.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto los Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 075-2002-CD/OSIPTTEL de fecha 12 de diciembre de 2002.

Artículo Tercero.- Autorizar la publicación en el diario oficial El Peruano de los Lineamientos Generales para la aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas en el ámbito de las Telecomunicaciones, aprobados por Resolución del Tribunal de Solución de Controversias N° 006-2016-TSC/OSIPTTEL de fecha 9 de junio de 2016.

Artículo Cuarto.- Autorizar la publicación en el diario oficial El Peruano de los Lineamientos Generales para la aplicación de las Normas de Represión de Conductas Desleales en el ámbito de las Telecomunicaciones, aprobados por Resolución del Tribunal de Solución de Controversias N° 007-2016-TSC/OSIPTTEL de fecha 9 de junio de 2016.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución de aprobación, así como de las Resoluciones N° 006-2016-TSC/OSIPTTEL y N° 007-2016-TSC/OSIPTTEL, que aprueban los Lineamientos Generales para la aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas en el ámbito de las Telecomunicaciones y los Lineamientos Generales para la aplicación de las Normas de Represión de Conductas Desleales en el ámbito de las Telecomunicaciones, respectivamente, en el diario oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución de aprobación, las Resoluciones N° 006-2016-TSC/OSIPTTEL y N° 007-2016-TSC/OSIPTTEL, así como los Informes N° 040-ST/2016, N° 031-ST/2016 y N° 032-ST/2016 y sus adjuntos (Matriz de Comentarios y Exposición de Motivos), sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución N° 006-2016-TSC/OSIPTTEL

Lima, 9 de junio de 2016

El Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTTEL,

VISTO: El Informe N° 00031-ST/2016 del 25 de abril de 2016 de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, que adjunta los siguientes documentos:

- (i) La matriz de comentarios al Proyecto Preliminar de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas en el Ámbito de las Telecomunicaciones, publicado el 1 de febrero de 2014 en el Diario Oficial El Peruano mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2014-CD/OSIPTTEL.
- (ii) El texto del Proyecto de Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas en el Ámbito de las Telecomunicaciones.
- (iii) La exposición de motivos de los Lineamientos referidos en el numeral precedente.

CONSIDERANDO:

- 1. Que conforme al artículo 17 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, el OSIPTTEL está encargado de la aplicación de las normas de libre competencia en el mercado de los servicios públicos de las telecomunicaciones.
- 2. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36 de la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTTEL, el Tribunal de Solución de Controversias es la segunda y última instancia administrativa para resolver las controversias que surjan por la aplicación de las normas de la libre competencia en el mercado de los servicios públicos de las telecomunicaciones.
- 3. Que, conforme al numeral 114 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, aprobados por Decreto Supremo 020-98-MTC, el OSIPTTEL se encuentra facultado a dictar lineamientos referenciales sobre libre competencia que resuman los principios de aplicación general que este organismo viene aplicando o aplicará en el futuro.